APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA - PROGRAMA CENTROS DE LA MUJER.

RESOLUCION EXENTA N°26-2021/ARICA Y PARINACOTA

Arica, 27 de julio de 2021

VISTOS:

1.- El Convenio de transferencia y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Intendencia regional de Arica y Parinacota con fecha 31 de marzo de 2021 para la ejecución del Programa Centros de la Mujer, aprobado mediante la Resolución Exenta N°17 del 15 de abril del año 2021; 2.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 3.- Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 4.- Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; 5.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 6.- Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; 7.- Ley Nº21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; 8.- Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; 9.- Resolución Exenta Nº678 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional – Resolución Exenta N°134 del 29 de marzo del año 2021; 10.- Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 11.- Memorándum interno Nº141 de fecha 1° de julio del año 2021 de la encargada regional del programa de VCM; 12.- Oficio Ordinario N°963 del ejecutor de fecha 23 de julio de 2021 que remite el convenio firmado.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 31 de marzo del año 2021, los comparecientes suscribieron el convenio de transferencia y ejecución del programa Centro de la Mujer (CDM) el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°17 de fecha 15 de abril del mismo año; el mismo convenio fue modificado con fecha 20 de mayo del año 2021, aprobada mediante Resolución exenta N°25 de fecha 5 de julio de 2021.

2.- Que, conforme fuera señalado en el convenio suscrito el 31 de marzo del año 2021, su cláusula primera párrafo séptimo, el continuador legal de las intendencias regionales, serán las Delegaciones Presidenciales Regionales:

3.- Que, con fecha 1° de julio del año 2021, la encargada regional de VCM (Violencia Contra la Mujer) que incluye el programa CDM, conjuntamente con la Jefa DAF regional, mediante memorándum N°141 solicitaron autorización para modificar el convenio, en lo tocante a lo dispuesto en el numeral Octavo: “COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG”, en cuanto a los requisitos para efectuar la trasferencia de la segunda remesa y las condiciones para tal regidas en el numeral 3.2 letra b).

4.- Que, la directora regional subrogante, autorizó la propuesta de modificación, por las razones expuestas en los aludidos antecedentes.

5.- Que, el convenio contempla en su cláusula décima primera el procedimiento para introducir modificaciones el convenio de transferencia y ejecución y, que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes.

6.-Que, dado los fundamentos desarrollados supra, con fecha de 21 de julio del año 2021, SernamEG de la región de Arica y Parinacota y la Delegación Presidencial de la región de Arica y Parinacota suscribieron la segunda modificación al convenio de Transferencia de fondos y ejecución del Programa Centros de la Mujer

7.-Que, mediante oficio Ordinario N°963 del ejecutor de fecha 23 de julio de 2021 el ejecutor remite el convenio firmado, por lo que corresponde en consecuencia la dictación del acto administrativo correspondiente, por lo que:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** la Segunda Modificación al Convenio de Transferencia de fondos y ejecución, de fecha 21 de julio del año 2021, programa Centros de la Mujer, celebrado entre la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota y la Delegación Presidencial de la región de Arica y Parinacota, el que se llevará en adelante conforme los términos de este.

2.- **INSERCIÓN**: Conforme lo dispuesto en la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre las partes ya señalada, cuyo tenor es:

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINCOTA
Y
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

"CENTROS DE LA MUJER"

En Arica, a 21 de julio del año 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, por su Directora Regional (S) doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N° 794, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente, el **"SernamEG"** o el **"Servicio**", por una parte y, por la otra, la Delegación Presidencial de la región de Arica y Parinacota, R.U.T. N°61.978.970-9, representada legalmente por su delegado Presidencial regional, don **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle San Marcos N°157, comuna de Arica, en adelante e indistintamente, la **"Delegación Presidencial"**, **"la entidad ejecutora"** o "**el ejecutor",** se acuerda la presente modificación al convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución vigente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, con fecha 31 de marzo del año 2021, los comparecientes suscribieron el convenio de transferencia y ejecución del programa Centro de la Mujer (CDM) el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°17 de fecha 15 de abril del mismo año; el convenio con fecha 20 de mayo del año 2021 fue objeto de la primera modificación, la que fue aprobada por Resolución Exenta N°25 de fecha 5 de julio del mismo año.

2.- Que, conforme fuera señalado en el convenio suscrito el 31 de marzo del año 2021, su cláusula primera párrafo séptimo, el continuador legal de las intendencias regionales, serán las Delegaciones Presidenciales Regionales:
Por su parte, en conformidad a la Ley N° 21.073, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, en particular, la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior del año 2005, los actuales Intendentes Regionales pasarán a denominarse Delegados Presidenciales Regionales y los Gobernadores Provinciales a su vez, Delegados Presidenciales Provinciales. Estas autoridades regionales y provinciales continuarán para los fines de este convenio, ejerciendo las funciones y atribuciones que las leyes entregaron al Intendente, las que se entenderán referidas al Delegado Presidencial Regional que corresponda, exceptuando su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial. Por su parte, y acorde con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, en la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional, ejercerá también las funciones y atribuciones del Gobernador provincial, por consiguiente, la Delegación Presidencial Regional en esta situación ejerce las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

3.- Que, con fecha 1° de julio del año 2021, la encargada regional de VCM (Violencia Contra la Mujer) que incluye el programa CDM, conjuntamente con la Jefa DAF regional, mediante memorándum N°141 solicitaron autorización para modificar el convenio, en lo tocante a lo dispuesto en el numeral Octavo: "COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG", en cuanto a los requisitos para efectuar la trasferencia de la segunda remesa y las condiciones para tal regidas en el numeral 3.2 letra b).

4.- Que, la directora regional subrogante, autorizó la propuesta de modificación, por las razones y antecedentes allí desarrollados, la misma que ha sido acogida por la otra compareciente.

5.- Que, el convenio contempla en su cláusula décima primera el procedimiento para introducir modificaciones el convenio de transferencia y ejecución que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes.

6.-Que, corresponde que se plasme en una Segunda Modificación al Convenio celebrado con el ejecutor, las adecuaciones que fueren acordadas.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de complementar la cláusula Octava denominada **"Compromisos financieros/administrativos de SernamEG",** en cuanto a los requisitos para efectuar la trasferencia de la segunda remesa y las condiciones para tal regidas en el numeral 3.2 letra b).

TERCERO. Modificaciones propiamente tal que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio vigente entre las partes, realizando para ello los cambios que a continuación se indican:

DONDE DICE:

> **3.2.** La segunda remesa correspondiente a la suma de**$ 66.919.234 pesos (sesenta y seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cuatro pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
> a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
> b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

DIRÁ EN ADELANTE:

> **3.2.** La segunda remesa correspondiente a la suma de**$ 66.919.234 pesos (sesenta y seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cuatro pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
> a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
> b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes **a lo menos el 70% de la remesa de la cuota anterior.**

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la modificación convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y, el otro en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña **Bárbara Daniela Figueroa Montenegro,** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota y en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La calidad de Delegado Presidencial Regional de don **Roberto Erpel Seguel**, su personería para actuar en representación de la Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N°178 del 12 de julio del año 2021 del Interior y Seguridad Pública.

Firmado por: doña BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO, DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible) y don

ROBERTO ERPEL SEGUEL, DELEGADO PRESIDENCIAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y firma ilegible)

3.- **Cúmplase** con los términos contenidos en la presente modificación al convenio que por este intermedio de aprueba.

4.- **Cúmplase** con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

BFM/CCHP/ELH
Distribución:
Delegación Presidencial;
Encargada VCM regional;
DAF regional;
Archivo regional.